

LA PLATA, 26 ENE 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-47824/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones N° 1997/14, N° 2433/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00125011/12 de fecha 9 de septiembre de 2014, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma ARGELTRA S.A. (CUIT N° 30-66136130-8), con establecimiento sito en calle Montevideo N° 533 de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, dedicado al rubro fabricación de transformadores eléctricos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición N° 2433/14, notificada el 23 de octubre de 2014, se autorizó a la firma a retomar el funcionamiento de su planta por un período de sesenta (60) días, intimándola asimismo, a acreditar la documentación habilitatoria faltante y a realizar las tareas de adecuación correspondientes;

Que en sucesivas presentaciones realizadas por la empresa ante este Organismo, se acreditó la realización de un sector adecuado para el acopio transitorio de residuos especiales, se acompañaron copias de la póliza del seguro por daño ambiental, declaración jurada de efluentes gaseosos a la atmósfera, actualización de las actas de verificación de los equipos sometidos a presión y tarjeta original de renovación de certificado de aptitud ambiental presentado ante el Municipio de La Matanza;

Que el área técnica, considera procedente que se levante la clausura en tratamiento;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado,

de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma ARGELTRA S.A. (CUIT N° 30-66136130-8), con establecimiento sito en calle Montevideo N° 533 de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, dedicado al rubro fabricación de transformadores eléctricos, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION N° - 138 / 2015**

Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLADORES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

